DECRETO Nº 937 /21.-
CONCORDIA, 26/08 /21.-

Visto el convenio marco, firmado entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Sr. Presidente Municipal, Alfredo Daniel Francolini, asistido por el Secretario de Desarrollo Social Sr. Enrique Roberto Amadeo Cresto y el Sr. José Luis Rivero, en su carácter de Presidente de la Asociación Protectora de Animales y,

CONSIDERANDO

Que dicho convenio se refiere a la ayuda que la Municipalidad brindará a esa Entidad, por las tareas sin fines de lucro, que la misma realiza respecto de la asistencia, cuidado y protección de los caninos de la ciudad.

Que el convenio firmado el día 03 de mayo de 2021 consta de 4 (cuatro) clausulas, donde se establecen las obligaciones, los términos y alcances del citado convenio.

Que en consecuencia correspondería, proceder a ratificar el mismo a los efectos de poner en ejecución lo acordado.

Que el citado dictado de la presente norma se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal de la Ley N° 10.027, modificada a través de la Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto Decreto N° 847/2021, de fecha 30/07/2021.

ARTICULO 2°.- Ratifíquese en todos sus términos, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia y la Asociación Protectora de Animales, el cual consta de 4 (cuatro) clausulas, donde se establecen las obligaciones, los términos y alcances del mismo, como caso de excepción a lo dispuesto en el Artículo 14° del Decreto N° 278/2021 y Decreto N° 700/2021.

ARTICULO 3°.- Dispónese reconocer y abonar el mes de mayo/21 y los pagos que se devenguen hasta cumplimentar el periodo de 12 meses a La Asociación Protectora de Animales, la suma de pesos Cuarenta Mil con 00/100 ($40.000,00.-), con oportuna rendición de gastos, en virtud del cumplimiento de la Clausula segunda del convenio, debiendo la Secretaría de Desarrollo Social, dar inicio del trámite administrativo para el pago mensual, a condición que la Institución dé cumplimiento al Convenio y al presente Decreto.

Cra. MONICA E. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Concordia

ALDO DAMIAN ALVAREZ
SECRETARIO
DE DESARROLLO ECONOMICO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia - ERios

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Control
Municipalidad de Concordia

Dr. ARTURO JAVIER GARCIA
M.P. Nº 9[illegible]
SEC. DERECHOS Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. MIREYA LOPEZ BERRIS
SECRETARIA [illegible]
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N° /21

CONCORDIA, /21

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio, en la partida 0.4.90.01.03.04.34.02 SEC. DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, etc.

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E. Ríos

Oscar Fernando Barboza
Municipalidad de Concordia

MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALDO DAMIAN ALVAREZ
SECRETARIO
DE DESARROLLO ECONOMICO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. MIREYA LOPEZ BESADA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. N° 8033
SECRETARIO DE DEPORTE Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA